

MUNICIPIO: GRANADA. LOCALIDAD: GRANADA.
 CODIGO DE CENTRO: 18600626
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: CARRETERA ZUBIA (ZAFRA-VERGELES).
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 -CREACIONES: 2 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B. 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: MALAGA. LOCALIDAD: GUADALMEDINA.
 CODIGO DE CENTRO: 29003440
 DENOMINACION: UNITARIA MIXTA.
 DOMICILIO: LA HERRADURA CTRA. COLMENAR VENTA BOTICA.
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO DIOCESANO.
 -SUPRESIONES: 1 MIX. E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL.
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.
 -EN O.M. 14.7.81 ESTE CENTRO APARECIO DOMICILIADO EN LA LOCALIDAD DE MALAGA, EN LUGAR DE EN LA DE GUADALMEDINA.
 ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 14/JULIO/1981 PARA ESTE CENTRO.

PROVINCIA DE OVIEDO

MUNICIPIO: OVIEDO. LOCALIDAD: OVIEDO-OVIEDO.
 CODIGO DE CENTRO: 33600963
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
 DOMICILIO: BARRIO DE VILLAFRIA DE OTERO.
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 -CREACIONES: 1 DE PARVULOS.
 COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B. 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

PROVINCIA DE SEGOVIA

MUNICIPIO: NAVAS DE ORO. LOCALIDAD: NAVAS DE ORO.
 CODIGO DE CENTRO: 40002261
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: MARCOS HERNANDEZ S/N.
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 10 MIX. E.G.B. 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: SANTIAGO APOSTOL.

PROVINCIA DE ZAMORA

MUNICIPIO: GALLEGOS DEL RIO. LOCALIDAD: GALLEGOS DEL RIO.
 CODIGO DE CENTRO: 49001745
 DENOMINACION:
 DOMICILIO: GALLEGOS DEL RIO.
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
 -SE RECTIFICA LA O.M. 2-10-80 EN EL SENTIDO DE QUE EL NUMERO DE CODIGO DE ESTE CENTRO ES EL 49001745 Y NO EL 49001708 QUE APARECIO EN DICHA O.M.
 ESTA O.M. RECTIFICA A LA DE 2/OCTUBRE/1980 PARA ESTE CENTRO.

24455 *ORDEN de 24 de septiembre de 1981 por la que las unidades de apoyo con que contaba el Instituto Municipal de Educación de Madrid quedan constituidas del modo siguiente: Cinco unidades de Observación y cuatro unidades de Ambulatorio.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto), constituyó el Instituto Municipal de Educación de Madrid como órgano de estudio y ensayos técnicos pedagógicos, bajo la dependencia del Ayuntamiento de esta capital y en conexión con el entonces Ministerio de Educación Nacional, encomendándole, como uno de sus fines, el dirigir y regentar escuelas de cualquier clase. Desde esta fecha hasta la actualidad ha sido notable la tarea realizada por dicho Órgano, en diversos aspectos que inciden mediata o inmediatamente en el campo educativo y así, junto a labores de estudio, asesoramiento y diagnóstico, en el seno del Instituto Municipal de Educación, se han creado y han funcionado escuelas tanto de régimen regular de enseñanza, como de educación especial y, dentro de esta modalidad, a su vez algunas unidades singulares.

Visto el expediente incoado por la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid proponiendo la nueva estructuración del citado Centro, sito en la calle Mejía Lequerica, número 21, de Madrid, de régimen especial de provisión;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento, que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que ha sido informado favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación y la propia Delegación,

Este Ministerio ha resuelto que el Instituto Municipal de Educación, sito en la calle Mejía Lequerica, número 21, de Madrid, y para el cumplimiento de los fines señalados en la

Orden ministerial de 27 de junio de 1957, las unidades de apoyo con que contaba quedan constituidas del modo siguiente: Cinco unidades de observación y cuatro unidades de ambulatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

24456 *ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se autoriza un Centro no estatal de Bachillerato en el extranjero.*

Examinado el expediente promovido por el respectivo titular que se especifica, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Junta de Construcciones Escolares y el Ministerio de Asuntos Exteriores;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1960; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato, así como la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

País: Irlanda

Ciudad: Dublín, 14.

Domicilio: Larch Hill-Tibradden.

Denominación: «Yago School».

Titular: Yago School Limited.*

Clasificación: Centro español en el extranjero, con autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por tres años como Centro homologado de Bachillerato y COU.

Capacidad: 75 alumnos de Bachillerato y 25 alumnos de COU.

Queda este Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y especialmente a:

Uno.—Solicitar la reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Orden.

Dos.—Solicitar el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades del Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerado causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según lo establecido en la legislación vigente.

Tres.—Admitir con preferencia a alumnos españoles.

Cuatro.—Comunicar anualmente al Ministerio de Educación y Ciencia el cuadro de Profesores, el calendario y horario, para su aprobación en el supuesto de que se hubieran producido alteraciones respecto al inicialmente propuesto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

24457 *ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento del Instituto de Formación Profesional de Tarancón (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1286/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se transforma en Instituto de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado de Tarancón (Cuenca) y que habrá de funcionar en los locales en los que,

hasta la fecha, estaba ubicada la Sección en la calle Miguel de Cervantes, 22, a partir del próximo curso académico 1981-82, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto de Formación Profesional de Tarancón impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan:

Primer grado en las ramas de: Automoción, profesión de Mecánica del Automóvil; Química, profesión de Operador de Laboratorio; Administrativa y Comercial, profesión de Administrativo.

Segundo grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativo.

La anterior enseñanza del segundo grado no podrá establecerse cuando el número de alumnos previstos sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del nuevo Instituto de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos matriculados, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto la Delegación Provincial de Cuenca habrá de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar, serán financiados con cargo a presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento del nuevo Instituto; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento del nuevo Instituto.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

24458 ORDEN de 25 de septiembre de 1981 por la que se crea en la localidad de Chirivella (Valencia) una Sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Delegado provincial de Valencia y teniendo en cuenta que en la localidad de Chirivella existe un edificio construido expresamente para impartir enseñanzas de Formación Profesional, sito en la calle Virgen de los Desamparados, sin número, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea a partir del próximo curso académico 1981-82, en la localidad de Chirivella una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto de Formación Profesional de Cuart de Poblet y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas del Metal (profesión Mecánica) y Administrativa y Comercial (profesión Administrativa).

Segundo.—Al frente de la Sección habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24459 RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Secretaría General Técnica; por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia convoca concurso de méritos para adjudicar a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España, las siguientes becas:

- Quince para Educación General Básica.
- Treinta y cinco para Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado.
- Treinta para Formación Profesional de segundo grado y otros estudios de grado medio.

El correspondiente concurso de méritos se regirá por las siguientes bases:

Primera. *Características de las becas.*—Las becas se concederán a estudiantes ecuatoguineanos que cursen algunos de los estudios en los niveles anteriormente mencionados durante el curso 1981-1982.

Las becas tendrán las dotaciones totales que a continuación se indican:

1. Educación General Básica: 25.000 pesetas cada una.
2. Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado: 50.000 pesetas cada una.
3. Formación Profesional de segundo grado y otros estudios de grado medio: 75.000 pesetas cada una.

Segunda. *Solicitudes y plazo de admisión.*—Los interesados formularán instancia dirigida a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, calle Alcalá, 34, Madrid-14), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, debiendo indicar en todo caso su domicilio a efectos de notificaciones.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.
2. Certificación de estar matriculado en un Centro oficial español de nivel correspondiente.
3. Certificación académica o justificante, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso 1980-1981.
4. Declaración jurada de no recibir otra ayuda al estudio de ninguna Entidad oficial o privada.
5. Certificación de ingresos anuales de los padres o interesados, en su caso.
6. Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Dichas solicitudes se presentarán bien directamente, bien en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Selección.*—La selección se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia o quien le represente.

Vocales:

Un representante de la Oficina de Cooperación con la República de Guinea Ecuatorial del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por la Secretaría General Técnica.

Actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Para la adjudicación de las presentes becas tendrán preferencia aquellos alumnos-ecuatoguineanos que hubieran obtenido beca del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1980-1981, y acrediten un rendimiento académico suficiente a juicio del Jurado de selección.

Cuarta. *Notificación.*—Se notificará a los seleccionados, en el domicilio que a tal efecto hayan hecho constar en su solicitud, la concesión de la beca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Secretario General Técnico, José Manuel Tejerizo López.